

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 149/2014  
Lima, 15 de Agosto de 2014

50  
San Luis

RECIBIDO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
15/08/14  
Fecha

CU  
ET  
D230

El Informe N° 1374-2014/SERPAR LIMA/5G/GT/MML, del 15.08.14, de la Gerencia Técnica de SERPAR LIMA, con el cual aprueba los Presupuestos del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, para la ejecución de trabajos de corte, demolición y reposición de la estructura de pavimento asfáltica y losas de concreto existente en la zona urbana de Huaycán, necesarios para instalar tuberías en la línea de impulsión N° 01, línea de Impulsión N° 02 y línea del sistema de áreas verdes de la zona de Huaycán y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima".

CONSIDERANDO:

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue..."

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculadas, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respandan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes será aprobados por el Titular de la Entidad (...)"

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Modificación al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...)."

(...)En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por el contratista. El supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo a a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad a por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán" con código SNIP N° 142954

SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
15 AGO 2014

SECRETARIO GENERAL  
Ing. Alberto Márquez

SECRETARIO GENERAL  
Ing. Alberto Márquez

SECRETARIO GENERAL  
Ing. Alberto Márquez

SECRETARIO GENERAL  
Ing. Alberto Márquez

SECRETARIO GENERAL  
Ing. Alberto Márquez

15 AGO 2014

18 SEP 2014

RECIBIDO

correspondiente a la AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML se pactó dascientos cuarenta (240) días calendario, cantados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA; es decir desde el 21 de diciembre del 2013 hasta el 17 de agosto del 2014;

Que, mediante Carta N° 060 - 2014 - RES - OBRA, del 19.07.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, hace entrega del Expediente Técnico del Adicional N° 01 "Ejecución de trabajos de corte, demolición y reposición de la estructura de pavimento existente en la zona urbana de Huaycán necesarias para instalar tuberías de la línea de impulsión N° 01, de la línea de impulsión N° 02 y de la línea del sistema de áreas verdes del proyecto", en razón de que estas partidas no fueron considerados en el Presupuesto Contractual de la Obra y su ejecución es necesaria para lograr la finalidad del contrato, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado. El presupuesto del Adicional N° 01 asciende a un total de S/. 84,932.73 (Ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluida las gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, representando un porcentaje de 1.81950 % de incremento respecto al presupuesto contractual, el período de ejecución solicitado para ejecutar el Adicional N° 01 es de 27 (veintisiete) días calendario;

Que, mediante Carta N° 061 - 2014 - RES - OBRA, del 19.07.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, hace entrega del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01: Partida 01.03.03.02 "Relleno compactado con material propio" que se deja de ejecutar para ejecutar la reposición de la estructura de pavimento considerada en el presupuesto adicional N° 01", en razón que ejecutar el Adicional N° 01, implica dejar de ejecutar la partida 01.03.03.02 "Relleno compactado con material propio", contemplada en el Presupuesto Contractual de la Obra. El presupuesto total del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un total de S/. 4,743.78 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 78/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, representando un porcentaje de 0.10163 % respecto al presupuesto contractual. De la evaluación del presupuesto Adicional N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, con relación al monto del presupuesto contratado, se tiene que existe una variación o incremento del financiamiento, el cual resulta S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles), representando el 1.71788% del Presupuesto contractual;

Que, mediante el Informe N° 089-2014-SUPERVISION/AEA, del 01.08.14, la Jefatura de la Supervisión de Obra, señala que, luego de revisar los Expedientes del Adicional N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, sobre la ejecución de trabajos de corte, demolición y reposición de la estructura de pavimentos asfálticos y losas de concreto en algunos tramos de la línea de impulsión N° 01, de la línea de impulsión N° 02 y de la línea del sistema de áreas verdes del proyecto, aprueba los presupuestos de: Adicional N° 01 con un monto de S/. 84,932.73 (Ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 73/100 Nuevos Soles) y Deductivo Vinculante N° 01 con un monto de S/. 4,743.78 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 78/100 Nuevos Soles), resultando un total de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles); asimismo, recomienda aprobar una ampliación de plazo de 27 días.

Que, según Informe N° 351-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DP50/MML, del 14.08.14, emitida por el jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de trabajos de corte, demolición y reposición de la estructura de pavimentos asfálticos y losas de concreto en la línea de impulsión N° 01, de la línea de impulsión N° 02 y de la línea del sistema de áreas verdes del proyecto, por la suma de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles). Dichas obras, según se menciona en el referido informe, se ejecutarán en un plazo de 27 días calendario, necesarios para lograr culminar con los trabajos y llegar a las metas señaladas en las Líneas de impulsión N° 01, Línea de impulsión N° 02 y Líneas del sistema de áreas verdes;

Que, la Directiva N° 0028-MML/PGR/LM, "Otorgamiento de Encargos a la Municipalidad Metropolitana de Lima sus Organismos Descentralizados y Empresas Municipales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 328 de fecha 12 de diciembre del 2012, en el Capítulo III: De las Obligaciones y Responsabilidades, Artículo 9, ítem 9.1 dice "La rendición de cuenta es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos encargados de las unidades orgánicas o áreas de: Administración y Finanzas, Contabilidad, Infraestructura, Tesorería y Logística o las que hagan sus veces en la Encargante y la Encargada, respectivamente". Es por ello, que la Gerencia Técnica ha solicitado a Gerencia Administrativa, a través del Memorandum N° 158-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 14 de agosto, disponibilidad presupuestal, por un monto de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles), para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra;

Que, mediante Informe N° 451-2014/SERPAR LIMA/SG/GA/SGT/MML de fecha 15 de agosto del 2014, la Gerencia Administrativa de SERPAR informa que el saldo financiero de la obra, hasta agosto del presente, asciende a un monto de S/. 4'525,710.00;

Que, mediante Informe N° 612-2012/SERPAR-LIMA/OPP/MML de fecha 28 de diciembre del 2012, la Dirección de Oficina de Planificación y Presupuesto entre otros pone en conocimiento que la Gerencia de Administración de SERPAR LIMA ha recepcionada el importe de S/. 6'401,453.00 para la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán distrito de Ate, Provincia de Lima", provenientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de encargo, del Programa del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 347-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGASA, de fecha 27 de febrero del 2013, la Sub Gerencia de Abastecimiento y S.S.AA. señala, entre otros, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha actualizado el Presupuesto del Expediente Técnico, obteniéndose como valor referencial S/. 5'186,565.20. Dicha actualización fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2013 de fecha 26 de febrero del 2013;

del proceso de selección, se suscribió el Contrato N° 0085-2013-SERPAR-LIMA/MML, para la ejecución de la Obra, en la que el monto total asciende a S/. 4'667,908.68, incluido el impuesto General a las Ventas. Este monto representa el 90% del valor referencial del presupuesto del expediente técnico actualizado. Por tanto queda un saldo presupuestal disponible de S/. 518,656.52, en lo específica N° 2.6.2.3.99.2 (Costo de Construcción por Contrato).

Por lo tanto, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda aprobar el Presupuesto del Adicional N° 01 y Presupuesto de Deductivo Vinculante N° 01 de la obra , por un monto de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles) y una ampliación de plazo de 27 (veintisiete) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio San Luis, para la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán"; dado que cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, la Administradora del Contrato, responsable del área de obra, la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras y que se cuenta con presupuesto disponible en la específica N° 2.6.2.3.99.2 (Costo de Construcción por Contrato); pues la obra se adjudicó al 90% del valor referencial. En

conformidad con el artículo 174° "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa" y del artículo 207° "Sóla procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en las casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

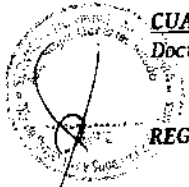
**PRIMERO:** APROBAR el presupuesto del Adicional N° 01 y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, por un monto total de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles), solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de trabajos de corte, demolición y reposición de la estructura de pavimentos asfálticos y losas de concreto en la línea de impulsión N° 01, línea de Impulsión N° 02 y líneas del sistema de áreas verdes de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán", dichos trabajos no están contemplados en el Presupuesto de Obra Contractual y su ejecución es necesario para lograr con el objetivo del proyecto y culminar la finalidad del contrato, sus argumentos están sustentados dentro del procedimiento establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 207° de su Reglamento;

**SEGUNDO:** APROBAR la ampliación de plaza para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán", de 27 (veintisiete) días calendarios, dicha ampliación se iniciará desde el día 18 de agosto del 2014 y culminará el día 13 de setiembre del 2014;

**TERCERO:** APROBAR la utilización de recursos financieros de los saldos repartados por la Gerencia Administrativa, para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra, por un total de S/. 80,188.95 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho con 95/100 Nuevos Soles), la misma que se encuentra afectado en la específica N° 2.6.2.3.99.2 (Costo de Construcción por Contrato).

**CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten Signature]*  
Gerente Técnico  
Municipalidad Metropolitana de Lima



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: *VAB* .....  
Para *Gerencia Técnica*, *Gerencia Técnica* con  
Transcripción N° .....  
15 AGO. 2014

*[Handwritten Signature]*

*Recibido Conforme*  
*15/08/14*  
*245*  
*[Handwritten Signature]*  
*08197713*

*[Handwritten Signature]*  
Juan Carlos Inga Barrera.  
RECIBI 15/08/14  
FOLIO 11.4504.